ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO PAISAJISTICO Y AMBIENTAL EN UN TRAMO VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

TREINTA MILLONES ($30.000.000) COP, INCLUIDO TODOS LOS COSTOS, TASAS Y DEMÁS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN POR EL HECHO DE SU CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

PLAN DE DESARROLLO:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024–2027 "BUENOS PROPÓSITOS, GRANDES RESULTADOS"

PLAZO DEL CONTRATO:

TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026

OFICINA GESTORA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER

FEBRERO DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 que regula la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para la celebración de un Convenio de Asociación Competitivo, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO PAISAJÍSTICO Y AMBIENTAL EN UN TRAMO VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA, NORTE DE SANTANDER,** en concordancia con los planes de desarrollo territorial y las disposiciones vigentes en materia de transparencia y pluralidad de oferentes.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, La Alcaldía del Municipio de Cachira Norte de Santander, para la celebración de un Convenio de Asociación, procederá a efectuar la descripción de la necesidad para la contratación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad.

En este contexto, se determina por el precepto normativo anteriormente descrito que, los convenios de asociación pueden ser celebrados por cualquier Entidad Estatal del orden nacional, departamental y/o municipal, con recursos de los respectivos presupuestos, con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y/o los Planes Seccionales de Desarrollo, así como también con el objeto misional de cada entidad.

Como primera medida es menester señalar que según el antecedente previsto en el artículo 355 de la Constitución Política. La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previos en este artículo constitucional. Es decir, que el origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes realicen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

Así mismo, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(…) son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(…)"

El artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…en el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

Que el Decreto Nacional 092 de 2017, reglamentó la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan la materia, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo, el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del asociado o al de la firma del contrato, según el caso.

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998, establece que "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia".

El artículo 4° de la Ley 489 de 1998, determina que la función administrativa del Estado, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Igualmente, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas sin ánimo de lucro, mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

El Municipio de Cáchira, Norte de Santander, presenta una topografía de ladera con una vocación agrícola predominantemente cafetera. Los tramos viales rurales, esenciales para la competitividad de los productores locales, sufren un deterioro progresivo no solo por el tránsito vehicular, sino por factores ambientales como la erosión de taludes, la sedimentación de cunetas y la pérdida de cobertura vegetal nativa.

Existe la necesidad apremiante de realizar acciones de **mejoramiento paisajístico y ambiental** que permitan la estabilización biológica de los corredores viales, la protección de las rondas hídricas y la recuperación del entorno natural. Esta intervención requiere un enfoque integral que combine el conocimiento técnico ambiental con la realidad socioeconómica del territorio, asegurando que las acciones de conservación sean sostenibles y cuenten con el respaldo de la comunidad rural.

De conformidad con el **Artículo 355 de la Constitución Política** y el **Artículo 96 de la Ley 489 de 1998**, el Municipio está facultado para asociar esfuerzos con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para el desarrollo de actividades de interés público. Dado que el objeto no es una compraventa de servicios conmutativa, sino una cooperación para fines ambientales, se aplica el régimen especial del **Decreto 092 de 2017**.

En observancia de la **Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías)**, el Municipio opta por un **Proceso Competitivo de Selección**, el cual garantiza la pluralidad de oferentes y la transparencia, evitando la selección directa y asegurando que la contratación responda a criterios objetivos de idoneidad.

Para la ejecución óptima de este objeto, se requiere una ESAL que demuestre una estrecha relación con el entorno rural de Cáchira. El perfil de idoneidad debe ajustarse a entidades que, según su naturaleza y objeto social, cumplan con:

- **Capacidad Técnica en Conservación:** Experiencia demostrable en la protección de recursos naturales y ejecución de acciones ambientales en zonas rurales.
- **Representatividad Sectorial:** Ser una organización que agrupe a productores rurales (especialmente del sector caficultor), garantizando que el mejoramiento paisajístico impacte positivamente en las condiciones de vida y trabajo de los habitantes del campo.
- **Arraigo Territorial:** Conocimiento específico de la cuenca y los tramos viales del municipio, facilitando la logística y la movilización de esfuerzos humanos locales.
- **Finalidad Social:** Que sus estatutos prevean la asistencia técnica, la capacitación y el apoyo a proyectos de interés público que beneficien a la comunidad rural.

Nota: Se certifica que el presente convenio no genera una contraprestación directa a favor de la administración municipal. El beneficio es de carácter general y ambiental, orientado a la preservación del patrimonio natural y la mejora de la infraestructura verde del municipio, lo cual es un fin esencial del Estado que se cumple mediante la colaboración con el sector privado asociativo.

2.1 REQUERIMIETO DE NECECIDAD

La oficina gestora acorde al requerimiento técnico planteo la necesidad planteada en el numeral anterior.

3. **OBJETO: "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO PAISAJISTICO Y AMBIENTAL EN UN TRAMO VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE CÁCHIRA NORTE DE SANTANDER".

3.1. CLASIFICACION UNSPCS - CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Para el presente proceso de selección, se han identificado los siguientes códigos de clasificación, los cuales guardan estricta relación con el objeto de aunar esfuerzos para el mejoramiento paisajístico y ambiental, y se encuentran alineados con la idoneidad técnica requerida para la ejecución del convenio:

Código	Segmento / Familia	Descripción
77101504	Servicios Ambientales	Servicios de protección ambiental de ecosistemas.
77101505	Servicios Ambientales	Servicios de gestión de recursos ambientales.
70111706	Servicios Agrícolas y de Paisajismo	Servicios de mantenimiento de parques o jardines.
70111503	Servicios Agrícolas y de Paisajismo	Servicios de silvicultura (Reforestación y manejo vegetal).
93141507	Servicios Sociales y Comunitarios	Servicios de desarrollo rural.

La selección de estos códigos responde a la naturaleza técnica del proyecto, el cual se enfoca en la **estabilización biológica y el ornato paisajístico** de los corredores viales rurales del Municipio de Cáchira. Se priorizan los segmentos de servicios ambientales y de desarrollo rural, toda vez que la finalidad primordial es la protección de los recursos naturales y el fortalecimiento del entorno rural cafetero, actividades que se enmarcan en el objeto social de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) idóneas para este proceso.

3.2. PLAN DE DESARROLLO

De conformidad con el **Artículo 355 de la Constitución Política** y el **Decreto 092 de 2017**, los convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deben estar orientados a impulsar programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo. El presente proceso se encuentra plenamente armonizado con el **Plan de Desarrollo 2024-2027 "Buenos Propósitos Grandes Resultados"**, bajo las siguientes líneas estratégicas:

1. **LÍNEA ESTRATÉGICA PRINCIPAL: MEDIO AMBIENTE**

Línea Estratégica 4:

"Buenos propósitos en medio ambiente y así tener buenos resultados en protección recuperación de nuestros ecosistemas" (Pág. 44 y 58).

El objeto contractual de mejoramiento paisajístico y ambiental se subsume directamente en esta línea, específicamente en el programa de **Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos** (Pág. 59). El Plan de Desarrollo establece como acción prioritaria:

- *"Adelantar procesos de restauración ecológica, reforestación y acciones que permitan la contención de la deforestación..."* (Pág. 64).

La intervención en el tramo vial rural mediante infraestructura verde y estabilización biológica cumple con la meta de protección de ecosistemas estratégicos y recuperación de áreas degradadas por procesos erosivos.

2. LÍNEA ESTRATÉGICA COMPLEMENTARIA: INFRAESTRUCTURA VIAL Y AGRICULTURA

Línea Estratégica 2:

"Buenos propósitos para impulsar la agricultura, el turismo y el trabajo y con buenos resultados en fortalecer la infraestructura vial" (Pág. 44 y 51).

Dado que las acciones se ejecutan en un tramo vial rural, el proyecto contribuye al programa de **Infraestructura red vial regional** (Pág. 54), cuya acción relacionada es:

- *"Mejorar, realizar mantenimiento, adecuar, rehabilitar, intervenir vías terciarias... realizar obras de arte para el mejoramiento de las vías terciarias"* (Código 2402041, Pág. 54).

3. JUSTIFICACIÓN DE LA TRANSVERSALIDAD

La asociación de esfuerzos con una ESAL del sector caficultor permite el cumplimiento simultáneo de metas ambientales y de competitividad rural. Al mejorar el entorno paisajístico y ambiental de las vías, se protege la infraestructura de transporte de los productores locales, lo cual es coherente con la **Visión de Desarrollo** del municipio de dejar las bases para el crecimiento agropecuario y la calidad de vida (Pág. 14).

En conclusión, el convenio propuesto no solo es legalmente viable bajo el régimen del Decreto 092 de 2017, sino que es una herramienta técnica necesaria para materializar las metas de restauración ecológica y mantenimiento vial rural consignadas en el instrumento de planeación vigente del Municipio de Cáchira.

3.2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se publicará en la plataforma SECOP II, garantizando la transparencia y la selección objetiva mediante la publicidad de todos los actos administrativos, conforme a las directrices para procesos competitivos bajo el Decreto 092 de 2017

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección de la modalidad de **Proceso Competitivo de Selección de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)** se sustenta en un bloque normativo de carácter especial y excepcional, que prevalece sobre el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para el fomento de actividades de interés público. Los fundamentos legales vigentes son:

1. Artículo 355 de la Constitución Política:

Faculta a las entidades territoriales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

2. Artículo 96 de la Ley 489 de 1998:

Autoriza a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares (ESAL), mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas.

3. Decreto 092 de 2017 (Reglamentario):

Norma que rige de manera integral la contratación con ESAL. El

Artículo 4 : establece que cuando la entidad estatal identifique que el programa de interés público puede ser ejecutado por más de una ESAL, debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la oferta más favorable.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD FRENTE A LA LEY 80 DE 1993: La modalidad adoptada es procedente por cuanto el objeto contractual consistente en aunar esfuerzos para el mejoramiento paisajístico y ambiental no constituye una relación conmutativa de compraventa de servicios o ejecución de obra pública bajo el régimen de la Ley 80 de 1993. Por el contrario, se trata de una **unión de esfuerzos** donde no existe una contraprestación directa a favor de la administración, sino un beneficio social y ambiental para la comunidad rural de Cáchira.

De acuerdo con la jurisprudencia del **Consejo de Estado** y la **Corte Constitucional (Sentencia C-671 de 1999)**, estos convenios se caracterizan por la cooperación mutua y la ausencia de ánimo de lucro, lo que justifica la aplicación del régimen especial del Decreto 092 de 2017 en lugar de las modalidades ordinarias de licitación o selección abreviada.

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN:

Al optar por el **Proceso Competitivo**, el Municipio garantiza los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, permitiendo que diversas ESAL con idoneidad en el sector agroambiental presenten sus propuestas. Esta vía elimina el riesgo de selección subjetiva y asegura que la entidad seleccionada cuente con la mejor capacidad técnica y operativa para cumplir con las metas de restauración ecológica y mantenimiento vial previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

En el marco del **Proceso Competitivo de Selección** regulado por el **Decreto 092 de 2017**, la oferta más favorable no será necesariamente la de menor precio, sino aquella que represente la mejor combinación de **idoneidad, eficiencia y valor agregado** para el cumplimiento del interés público. Se establecen los siguientes criterios de ponderación:

Criterio de Evaluación	Descripción	Puntaje Máximo
1. Idoneidad y Experiencia Específica	Se evaluará la experiencia de la ESAL en la ejecución de proyectos de gestión ambiental, conservación de recursos naturales o desarrollo rural en zonas de ladera.	**40 Puntos**
2. Aporte Económico o en Especie (Cofinanciación)	Se asignará mayor puntaje a la entidad que comprometa recursos (dinero o especie) superiores al mínimo requerido, potenciando el alcance del convenio.	**30 Puntos**
3. Impacto Sectorial y Arraigo Territorial	Se valorará que la ESAL represente a gremios productivos rurales del municipio (ej. sector caficultor) y demuestre capacidad de movilización comunitaria local.	**20 Puntos**
4. Calidad de la Propuesta Técnica	Evaluación del plan de intervención paisajística, metodologías de siembra y estrategias de sostenibilidad ambiental propuestas.	**10 Puntos**
TOTAL PUNTAJE		**100 Puntos**

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS:

- **Idoneidad (Art. 355 CP):** La jurisprudencia de la **Procuraduría General de la Nación** exige que la idoneidad sea el factor determinante, entendida como la experiencia con resultados satisfactorios en el objeto específico .
- **Aportes (Decreto 092/17):** La naturaleza del convenio es la **unión de esfuerzos**. Premiar un mayor aporte de la ESAL garantiza la eficiencia del gasto público y cumple con la esencia de cooperación del régimen especial.
- **Impacto Sectorial:** Dado que el tramo vial es de vocación cafetera, la vinculación de una ESAL del sector asegura que el mejoramiento paisajístico sea coherente con las prácticas agrícolas y cuente con el respaldo de los productores locales.

***Nota:** Los requisitos de capacidad jurídica, financiera y organizacional se verificarán bajo la modalidad de "Cumple / No Cumple" como requisitos habilitantes previos a la ponderación.

4.2 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Teniendo en cuenta que el perfil de los posibles proponentes corresponde a organizaciones de base campesina y asociaciones de pequeños productores rurales del Municipio de Cáchira, quienes presentan una brecha digital significativa y limitaciones de acceso a infraestructura tecnológica para el manejo de la plataforma SECOP, el Municipio, en garantía de los principios de participación ciudadana, igualdad y pluralidad de oferentes, permite la

presentación de propuestas de manera física. Lo anterior, con el fin de asegurar que el proceso competitivo no excluya a las ESAL rurales que poseen la idoneidad técnica y el arraigo territorial necesarios para el cumplimiento del objeto ambiental.

El cierre del Proceso Competitivo de Selección se llevará a cabo en la fecha señalada en el cronograma. Las propuestas deberán ser entregadas de manera física, en sobre cerrado y debidamente foliadas, a más tardar a las 8:30 A.M. en la recepción (Ventanilla Única) de la Alcaldía Municipal de Cáchira.

4.2.1. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y CIERRE

El funcionario encargado de la recepción procederá a estampar el sello de **Reloj Radicador** en cada sobre, dejando constancia expresa de la fecha y hora exacta de recibo. Una vez cumplida la hora de cierre (8:30 A.M.), el Municipio de Cáchira procederá a elaborar y publicar el **Acta de Cierre**, en la cual se consignará:

- Nombre o razón social de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) participantes.
- Número de identificación tributaria (NIT).
- Hora exacta de radicación de cada sobre.
- Estado de los sobres (Cerrados y sellados).
- Número de folios de cada propuesta (si es verificable en el acto).

4.2.2. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de los sobres se realizará en acto público en las instalaciones de la Alcaldía, inmediatamente después del cierre o en la hora fijada en el cronograma. En este acto se verificará la existencia de los documentos exigidos como requisitos habilitantes y la propuesta técnica.

Se aclara que el acto de apertura no constituye una etapa de calificación ni otorga derechos de adjudicación. Su finalidad es meramente informativa y de registro de la concurrencia de interesados, dando inicio formal a la etapa de **Verificación de Requisitos Habilitantes** y posterior **Evaluación de Criterios de Ponderación**, conforme a los principios de transparencia y selección objetiva que rigen la contratación con ESAL bajo el **Decreto 092 de 2017**.

En caso de presentarse una sola oferta física, el Municipio procederá a su evaluación técnica y jurídica, verificando que la misma cumpla con la idoneidad requerida y represente la oferta más favorable para los intereses del municipio, de conformidad con la jurisprudencia de la **Procuraduría General de la Nación** sobre la validez de la oferta única en procesos competitivos.

4.2. PROPUESTAS PARCIALES.

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del convenio.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Cachira (Norte de Santander) verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico y técnico de las propuestas sobre los documentos presentados, lo que no dará lugar a la calificación, pero si, a la determinación sobre la ADMISION o NO ADMISION de las mismas, así:

REQUISITO HABILITANTE:	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:
JURÍDICO:	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
TECNICO	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE

4.4. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	ACREDITACIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por el proponente o el representante legal.	CARTA		
CERTIFICADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA: La ESAL debe allegar copia del acto administrativo expedido por la entidad competente a través del cual se le reconoce la personería jurídica, es decir, se aprueban los estatutos. Así mismo, deberá allegar los actos administrativos a través de los cuales se aprueban modificación de los estatutos. Si la ESAL cuenta con registro en la cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por esta entidad con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE PERSORERIA JURÍDICA O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL		
CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.	CEDULA DE CIUDADANIA		

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	ACREDITACIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
AUTORIZACION PARA PRESENTAR OFERTAS Y CONTRATAR Cuando se desprenda de los estatutos o demás documentos que acrediten la existencia y representación legal de la ESAL que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir convenios, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.	DOCUMENTO DE AUTORIZACION		
COPIA DE LOS ESTATUTOS DE CONFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. La ESAL debe allegar copia de los estatutos de conformación de la entidad sin ánimo de lucro a fin de verificar: 1) si el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le permite a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación. 2) la vigencia de ESAL, la cual deberá tener una vigencia mínima, igual a la del plazo del convenio y un año más contados desde la fecha de liquidación del mismo, 3) Las facultades del representante legal, el cual debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el convenio objeto del presente proceso de selección. 4) la naturaleza jurídica de la ESAL. Si la ESAL cuenta con registro en la cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por esta entidad con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	ESTATUTOS ESAL		
MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES, E INCOMPATIBILIDAES. Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.	COMUNICACION DE MANIFESTACION.		
CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002 – LEY 1607 DE 2002) El proponente, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda. En tratándose de personas jurídicas se	CERTIFICACION		

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	ACREDITACIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Los no obligados al pago de aportes parafiscales, porque deben pagar CREE, deberán presentar copia de la última declaración de CREE a que estuvieron obligados a presentar.			
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA Certificación de la página de la Procuraduría General de la Nación, en la que el oferente NO REGISTRE SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, que le impidan participar, salvo que el proponente los acredite en la propuesta.	CERTIFICACION		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA Certificación de la Contraloría General de la República, en la que el oferente no figure en el boletín de responsables fiscales que le impidan participar, salvo que el proponente lo acredite en la propuesta.	CERTIFICACION		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Certificación de la página de la Policía Nacional, en que la persona natural o del representante legal no registre antecedentes judiciales que le impidan participar, salvo que el proponente los acredite.	CERTIFICACION		
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Certificación de la página de la Policía Nacional, en la que el oferente NO REGISTRE MEDIDAS CORRECTIVAS VIGENTES POR CUMPLIR, que le impidan participar, salvo que el proponente los acredite en la propuesta.	CERTIFICACION		
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. En virtud de la Ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: "*El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (…)*". Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/	CERTIFICACION		
CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES Certificación de la página de la policía nacional, en la que el oferente NO REGISTRE SANCIONES NI INHABILIDADES	CERTIFICACION		

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	ACREDITACIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
VIGENTES, que le impidan participar, salvo que el proponente los acredite en la propuesta.			
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT ACTUALIZADO El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN.	RUT		
CERTIFICADO SITUACION MILITAR DEFINIDA, QUE PODRÁ REALIZAR A TRAVÉS DEL SIGUIENTE LINK: (https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarycardcertificate). En los casos definidos por la ley CERTIFICADO SITUACION MILITAR DEFINIDA	FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR/CERTIFICADO		
EL PROPONENTE DEBERA APORTA EL ANEXO NO. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN			

4.5. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

La ESAL deberá allegar certificación suscrita por el revisor fiscal o el contador que acredite los siguientes indicadores:

A. Eficiencia en el gasto
B. Eficacia del esfuerzo

Respecto a la eficiencia en el gasto: Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. **Por lo anterior, la ESAL debe demostrar como mínimo que sea mayor o igual a 0; es decir, que se hubiese realizado y ejecutado proyectos con relación al objeto social.**

Respecto a la eficacia del esfuerzo: En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x

Total de contribuciones del sector privado en el año x

Por lo anterior, la ESAL debe demostrar como mínimo que sea mayor o igual a 0.

4.6. ANALISIS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional para el presente proceso corresponden a los criterios de Eficiencia en el Gasto y Eficacia del Esfuerzo definidos en el numeral anterior, los cuales son los aplicables a las Entidades Sin Ánimo de Lucro según la Guía para la contratación con ESAL de Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, no se exigirán indicadores de liquidez, endeudamiento o razón de cobertura de intereses propios de los contratos comerciales de la Ley 80 de 1993. **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

4.7. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGNIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional para el presente proceso corresponden a los criterios de Eficiencia en el Gasto y Eficacia del Esfuerzo definidos en el numeral anterior, los cuales son los aplicables a las Entidades Sin Ánimo de Lucro según la Guía para la contratación con ESAL de Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, no se exigirán indicadores de liquidez, endeudamiento o razón de cobertura de intereses propios de los contratos comerciales de la Ley 80 de 1993

1. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta hasta tres (3) certificaciones y/o convenios/contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente objeto contractual, es decir, acredite experiencia en actividades relacionadas con el presente objeto contractual, la sumatoria de los convenios y/o contratos aportados deberá ser igual o mayor al 50% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante.
b) Nombre de la ESAL.
c) Objeto del convenio o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año).
e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un convenio ejecutado bajo algunas de estas figuras.
f) Valor total ejecutado del convenio o los convenios a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 50% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del convenio.
h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

No serán tenidos en cuenta convenios que se encuentren en ejecución, ni las auto certificaciones.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los convenios que se acredite sea igual o superior al 50% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los convenios y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

Los convenios celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La Alcaldía de Cachira Norte de Santander se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

5. CAPACIDAD TÉCNICA Y TALENTO HUMANO

De conformidad con el **Decreto 092 de 2017**, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) debe demostrar una **reconocida idoneidad**, entendida como la capacidad técnica y administrativa para cumplir con el objeto de interés público. Para el mejoramiento paisajístico y ambiental en el sector rural de Cáchira, se establecen los siguientes requerimientos:

5.1. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD (CAPACIDAD TÉCNICA)

La ESAL deberá acreditar experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el desarrollo rural, conservación de recursos naturales, asistencia técnica agropecuaria o proyectos de impacto comunitario en zonas rurales.

Flexibilidad en la Acreditación:

Dada la naturaleza de las organizaciones de base campesina, la experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones de contratos, convenios de asociación, o actas de finalización de proyectos ejecutados con entidades públicas, organismos de cooperación internacional o gremios del sector agropecuario (ej. Federación Nacional de Cafeteros).

5.2. TALENTO HUMANO REQUERIDO

Para garantizar la ejecución técnica y la apropiación social del proyecto, el proponente deberá contar con un equipo de trabajo mínimo integrado por:

- **Un (1) Coordinador Técnico:** Profesional o Tecnólogo en áreas agropecuarias, ambientales o forestales, con experiencia mínima de un (1) año en proyectos rurales. Será el responsable de supervisar las siembras y las acciones de estabilización biológica.
- **Un (1) Enlace Comunitario:** Persona con experiencia demostrable en liderazgo asociativo o trabajo con comunidades rurales del municipio. Su función será coordinar la participación de los asociados y beneficiarios en las jornadas de mejoramiento paisajístico.
- **Personal Operativo (Cuadrilla Rural):** Personal con conocimiento en labores de campo, preparación de suelos y siembra, preferiblemente habitantes de la zona de influencia del tramo vial, garantizando el fomento del empleo local.

5.3. OTROS ASPECTOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS

El proponente deberá demostrar disponibilidad de los siguientes recursos para la ejecución de la unión de esfuerzos:

- **Herramientas y Equipos:** Disponibilidad de herramientas manuales para adecuación de suelos (palas, picas, hoyadoras) y equipos de transporte rural (mulares o vehículos de carga ligera) para el traslado de material vegetal a zonas de difícil acceso.
- **Capacidad de Convocatoria:** Documento suscrito por el Representante Legal donde manifieste contar con el respaldo de sus asociados para la movilización de esfuerzos humanos en las jornadas de trabajo comunitario.
- **Conocimiento del Territorio:** Propuesta metodológica breve que describa cómo se adaptarán las acciones de mejoramiento ambiental a las condiciones topográficas y climáticas específicas de los tramos viales de Cáchira.

La verificación de estos aspectos se realizará bajo el criterio de **Idoneidad Motivada**, asegurando que la ESAL seleccionada posea no solo los títulos académicos, sino la capacidad operativa real para intervenir el entorno rural de manera sostenible.

5.1. CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYMES

N/A

5.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME

N/A

5.3. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

N/A

6. PRESUPUESTO

El valor total estimado para la ejecución de la unión de esfuerzos se determina por la sumatoria de los aportes de las partes, de la siguiente manera:

Descripción del Aporte	Valor (COP)
Aporte del Municipio de Cáchira: Recursos financieros destinados a la adquisición de material vegetal, herramientas y apoyo técnico.	$30.000.000
Aporte de la ESAL (Mínimo requerido):	$ 3.000.000, 10% del valor total del contrato

Aporte en especie (mano de obra asociada, logística rural, herramientas propias) o dinero.	
VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONVENIO	**$ 33.000.000**

6.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El valor aportado por el Municipio se fundamenta en el análisis de costos del mercado local para acciones de restauración ecológica y mantenimiento paisajístico en zonas rurales. Los recursos se destinarán a:

- Adquisición de especies vegetales nativas y material de propagación.
- Insumos para la estabilización biológica de taludes (abonos, hidrogeles, cercados).
- Talleres de **Educación Ambiental** dirigidos a la comunidad rural para garantizar la sostenibilidad de la intervención.
- Gastos operativos y de transporte de materiales a zonas de difícil acceso.

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

Para respaldar el compromiso financiero del Municipio, se cuenta con el **CDP No. 01 000114 del 27 de enero de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE**, con cargo al siguiente rubro:

Código Rubro	Descripción	Valor
2.3.2.01.01.001.03.19	Servicios para la comunidad, sociales y personales EDUCACION AMBIENTAL Y GESTION CAMBIO CLIMATICO	$30.000.000

La imputación presupuestal es coherente con el objeto del convenio, toda vez que el mejoramiento paisajístico y ambiental en tramos viales rurales constituye una acción directa de **adaptación al cambio climático** (mediante el control de erosión y protección de rondas hídricas) y contempla un componente de sensibilización comunitaria alineado con la educación ambiental.

6.3. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El Municipio de Cáchira realizará los desembolsos de su aporte financiero ($30.000.000) a la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada, previa suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía única, de la siguiente manera:

1. **PRIMER PAGO (PAGO ANTICIPADO - 50%):** Correspondiente a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**. Este desembolso se justifica en la necesidad de dotar a la ESAL de liquidez inmediata para la adquisición de material vegetal nativo, insumos de bioingeniería y logística de transporte rural, garantizando el cumplimiento del cronograma desde el primer mes de ejecución.

2. **PAGOS PARCIALES (45%):** Correspondientes a la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000) M/CTE**, los cuales se cancelarán mediante actas de avance mensual o por hitos cumplidos (ej. finalización de siembras en tramos específicos), previa presentación de informes técnicos y financieros aprobados por el supervisor del convenio.

3. **PAGO FINAL (5%):** Correspondiente a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) M/CTE**, pagaderos una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción final y se verifique el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, incluyendo el componente de educación ambiental y la entrega del informe final de actividades.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA FORMA DE PAGO:

- **Viabilidad del Pago Anticipado:** De conformidad con la jurisprudencia del **Consejo de Estado** y la doctrina de **Colombia Compra Eficiente**, en los convenios de asociación es procedente pactar pagos anticipados superiores al 50% del valor del aporte estatal, toda vez que no se rigen por la limitación del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sino por la autonomía de la voluntad y la necesidad de fomento de la actividad de interés público (Sentencia Consejo de Estado 2024).

- **Amortización y Control:** La ESAL deberá manejar los recursos en una cuenta bancaria exclusiva para el convenio. Los pagos parciales estarán sujetos a la verificación de la inversión del primer desembolso, asegurando el principio de **transparencia y responsabilidad** en el manejo de los recursos públicos (Concepto CGR 0007-2020).

- **Garantía de Cumplimiento:** El pago final del 5% actúa como un mecanismo de cierre que asegura que la ESAL cumpla con la entrega de la documentación técnica y la liquidación del convenio, protegiendo los intereses patrimoniales del municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO Y SEGURIDAD SOCIAL: Para la tramitación de cada uno de los desembolsos pactados, EL ASOCIADO deberá acreditar ante el Municipio de Cáchira el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda. Lo anterior se cumplirá mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (si la entidad está obligada a tenerlo) o por el Representante Legal, en observancia de lo dispuesto en el **Artículo 50 de la Ley 789 de 2002**, la **Ley 100 de 1993** y la **Ley 828 de 2003**. En dicha certificación se hará constar que la información de las autoliquidaciones y los Ingresos Base de Cotización (IBC) es correcta y que la entidad se encuentra a paz y salvo. El Supervisor del convenio podrá solicitar, en cualquier momento, copia de las planillas de pago para verificar la veracidad de la certificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y TRÁMITE ADMINISTRATIVO: Los desembolsos a cargo del Municipio de Cáchira estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la existencia de las respectivas apropiaciones presupuestales. El Municipio realizará los pagos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los siguientes documentos:

- Factura de venta o Cuenta de Cobro que cumpla con los requisitos del **Estatuto Tributario** y el **Código de Comercio**.
- Informe técnico y financiero de ejecución avalado por el Supervisor del convenio.
- Acta de recibo parcial o final a satisfacción suscrita por el Supervisor.
- Certificación de cumplimiento de seguridad social y parafiscales mencionada en el parágrafo anterior.
- Comprobante de pago de los impuestos y estampillas municipales y departamentales a que haya lugar según la normativa vigente.

Todos los pagos se realizarán en moneda legal colombiana mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria exclusiva que EL ASOCIADO aperture para el manejo de los recursos del convenio, garantizando la trazabilidad y transparencia en la inversión de los fondos públicos, de conformidad con los principios del Concepto CGR 0007-2020.

PARÁGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES. El Asociado autoriza la alcaldía de Cachira para que efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de impuesto y gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

DESCUENTO	PORCENTAJE	ORDEN
PRO HUEM	2%	Departamental
UNIVERSITARIA	1%	Departamental

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
01 000114 del 27 de enero del 2026

6.2. ANALISIS DEL SECTOR-ESTUDIO DE MERCADO

El análisis del sector y estudio del mercado se publicara simultáneamente la presente estudio previo en la plataforma SECOP II

6.2.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector y estudio del mercado se publicara simultáneamente la presente estudio previo en la plataforma SECOP II

6.2.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

Los aspectos económicos se publicara simultáneamente la presente estudio previo en la plataforma SECOP II.

7. OBLIGACIONES

7.1. PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACION CONTRACTUAL

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDÍA DE CAHIRA NORTE DE SANTANDER

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: PERSONA NATURAL O JURIDICA O CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

7.2. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Aportar los recursos destinados para la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones del convenio.
2. Suministrar al ALIADO la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del convenio, facilitarle las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas el objeto del convenio, coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
3. Expedir los documentos precontractuales y administrativos correspondientes para la ejecución del convenio de asociación.
4. Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto y obligaciones del convenio a través de la designación de un supervisor para tal efecto.
5. Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio previos por el supervisor asignado. El acta de liquidación contara adicionalmente con la firma del ordenador del gasto.
6. Acompañar al ALIADO en lo requerido para la ejecución del convenio.

Obligaciones Generales:

1. La alcaldía de Cachira, deberá suministrar cualquier información general o especifica que requiera por el asociado para el desarrollo y servicio de sus actividades.

2. Suscribir el acta de inicio y liquidación una vez se cumpla a cabalidad con el objeto y alcance del contrato.

3. Designar un supervisor encargado de coordinar y supervisar la ejecución del cumplimiento del objeto, alcance, obligaciones contractuales.

4. Proyectar y revisar informes técnicos u/o financieros que se presenten con ocasión a la ejecución del contrato.

5. Así como verificar las respectivas cuentas de cobro.

Las demás obligaciones que se deriven con sujeción al cumplimiento del objeto del contrato.

7.3. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y alcance del presente convenio de asociación dentro de los plazos y condiciones pactadas.
2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio de asociación en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes de acuerdo con su propuesta y conforme a las especificaciones exigidas por la Alcaldía de Cachira Norte de Santander en el aviso de convocatoria y en el estudio previo, en los plazos establecidos.
3. Cumplir con el objeto del convenio de asociación, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la entidad asociada con La Alcaldía de Cachira Norte de Santander, ni de la Alcaldía de Cachira Norte de Santander con las personas que vincule el asociado para el desarrollo del convenio de asociación.
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, es decir, pagar oportunamente los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, etc.

5. Informar a la Alcaldía de Cachira Norte de Santander oportunamente, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley, es decir, cualquier hecho o circunstancia que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio de asociación o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Alcaldía de Cachira Norte de Santander.

6. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Alcaldía de Cachira Norte de Santander y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la administración declare la terminación del convenio de asociación.

7. Entregar a la Alcaldía de Cachira Norte de Santander toda la documentación, tanto la recibida directamente, como la generada en el desarrollo del convenio de asociación, al momento que sea requerida por la Entidad.

8. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio de asociación.

9. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros según lineamientos del supervisor del convenio de asociación, para lo cual deberá allegarlos en medio físico y magnético a la Alcaldía de Cachira Norte de Santander, con las evidencias que lo soportan.

10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio de asociación. Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio de asociación, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad.

11. Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Alcaldía de Cachira Norte de Santander.

12. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del convenio de asociación.

13. Mantener indemne a la Alcaldía de Cachira Norte de Santander de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

14. Comunicar al supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del convenio.

15. Rendir los informes que las diferentes entidades públicas y órganos de control requieran.

16. En el marco de la ejecución del convenio, EL ALIADO como la Alcaldía de Cachira Norte de Santander, en su condición de responsable y encargados del tratamiento de datos, manejarán la información por estricto cumplimiento de la Ley de Protección de datos personales vigente y de sus normas reglamentarias que los modifiquen o sustituyan.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO:

En desarrollo del objeto del convenio y en el marco de la unión de esfuerzos, EL ASOCIADO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones técnicas, sociales y administrativas:

7.1. OBLIGACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES

1. **Plan de Intervención:** Elaborar y presentar para aprobación del Supervisor, dentro de los ocho (8) días siguientes al acta de inicio, el cronograma detallado de actividades y el plan de inversión de los recursos del primer desembolso.
2. **Adecuación y Bioingeniería:** Realizar las labores de preparación de suelos y adecuación de taludes en el tramo vial rural definido, utilizando técnicas de bioingeniería (barreras vivas, trinchos o coberturas vegetales) para prevenir la erosión y sedimentación de cunetas.
3. **Siembra y Reforestación:** Ejecutar la siembra de especies vegetales nativas y ornamentales que contribuyan al mejoramiento paisajístico, asegurando que el material vegetal cuente con las condiciones fitosanitarias adecuadas para su adaptación al ecosistema local.
4. **Mantenimiento Post-Siembra:** Garantizar el mantenimiento, riego y plateo de las especies sembradas durante el plazo de ejecución del convenio, reponiendo aquellas plántulas que no logren su establecimiento.
5. **Protección de Rondas Hídricas:** Implementar acciones de limpieza y protección en las zonas de retiro de fuentes hídricas colindantes al tramo vial, evitando la disposición de residuos o sedimentos que afecten el cauce.

7.2. OBLIGACIONES SOCIALES Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

1. **Talleres Comunitarios:** Organizar y ejecutar al menos [Insertar número, ej. dos (2)] jornadas de capacitación y sensibilización en **Educación Ambiental y Gestión del Cambio Climático** dirigidas a los habitantes y productores de la zona de influencia, enfocadas en la conservación de la infraestructura verde vial.
2. **Movilización de Esfuerzos:** Coordinar la participación activa de los asociados y la comunidad rural en las jornadas de trabajo comunitario, acreditando este aporte como parte de la cofinanciación en especie pactada.
3. **Fomento del Empleo Local:** Priorizar la vinculación de mano de obra no calificada perteneciente al sector rural del Municipio de Cáchira para las labores operativas de campo.

7.3. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

1. **Manejo de Recursos:** Aperturar y mantener una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, garantizando la trazabilidad de los gastos y permitiendo el acceso al Supervisor para su verificación.
2. **Informes de Ejecución:** Presentar informes mensuales técnicos y financieros que detallen el avance de las actividades, el estado de la inversión y los soportes (fotos, planillas, facturas) que acrediten el cumplimiento de los hitos para el pago.
3. **Seguridad Social:** Garantizar que todo el personal vinculado para la ejecución del convenio cuente con la respectiva afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), conforme a la normativa vigente.
4. **Garantías:** Constituir y mantener vigentes las pólizas exigidas en el convenio, especialmente la de buen manejo y correcta inversión del anticipo/pago anticipado.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones facultará al Municipio de Cáchira para iniciar las acciones administrativas de apremio o sancionatorias a que haya lugar, garantizando siempre el debido proceso.

7.4. PLAZO DE EJECUCION

El plazo estimado es de **TRES MESES** , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio **SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026**

7.5. ACUERDOS COMERCIALES

N/A

8. TIPIFICACION, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 en su artículo 4 de 2007 el gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Planeación ha expedido distintos CONPES 3714 de 2012 “DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, con el propósito de establecer los lineamientos para la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que puede alterar el equilibrio económico del contrato.

En ese sentido, el documento CONPES 3714 propone unos criterios para la clasificación de los riesgos previsibles, que las entidades estatales deberán tener en cuenta el momento de realizar la matriz de riesgos previsibles generados con la celebración y ejecución del contrato.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 4170 de 2011 y a la Guía de Riesgo publicada por Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo, estos son:

- Riesgos económicos, los derivados del comportamiento del mercado.
- Riesgos sociales o políticos, generados por cambios en las políticas gubernamentales y el cambio en las condiciones sociales.
- Riesgos operacionales asociados a la operatividad del contrato sin que sean imputables a las partes.
- Riesgos financieros que tienen dos componentes básicos, consecución de financiación y la fluctuación de las condiciones financieras.
- Riesgos regulatorios, estimados como cambios en la regulación o reglamentación.
- Riesgos de la naturaleza, para eventos causados por la naturaleza sin la intervención de la mano del hombre.
- Riesgos ambientales emanados de licencias ambientales.
- Riesgos tecnológicos que previenen eventuales fallas en servicios públicos o telecomunicaciones.

ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROB.	IMPACTO	VAL.	CAT. RIESGO.	TRATAMIENTO
R1	General	Interno	Planeación	Operacional	Posibilidad de Identificación inapropiada de la modalidad de contratación y especificaciones técnicas	Reproceso admón., PQRS de parte de los proponentes	Posible	Moderado	6	Alto	Mitigar el riesgo
R2	General	Externo	Selección	Operacional	Posibilidad de seleccionar un contratista que no cumpla con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos con una inhabilidad	No se preste el servicio como está planeado	Raro	Menor	3	Bajo	Mitigar el riesgo
R3	General	Externo	Contratación	Operacional	Posibilidad de no suscripción	No se adquieren los productos	Raro	Menor	3	Bajo	Reducir el riesgo

ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROB.	IMPACTO	VAL.	CAT. RIESGO.	TRATAMIENTO
					del convenio en el plazo estimado	para el desarrollo de las actividades de las áreas					
R4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Posibilidad de Fallas en la disponibilidad del SECOP	Retraso o incumplimiento en los plazos legales para la publicación de los documentos del proceso contractual	Posible	Menor	5	Medio	Reducir el riesgo
R5	General	Externo	Contratación	Operacional	Posibilidad de reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen la legalización del convenio	Demoras en la legalización del convenio para prestar el servicio	Raro	Menor	3	Bajo	Reducir el riesgo
R6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de retraso o incumplimiento en los plazos legales para la publicación de los documentos del proceso contractual	Afectación en la prestación de los servicios en la entidad	Improbable	Moderado	5	Medio	Reducir el riesgo
R7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de fraude documental por parte del contratista	Demora en el desarrollo del proceso contractual	Raro	Menor	3	Bajo	Reducir el riesgo
R8	General	Externo	Ejecución	Financiero	Posibilidad de falta de recursos para el pago del convenio en los plazos establecidos	No ejecución del convenio	Raro	Menor	3	Bajo	Reducir el riesgo
R9	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Posibilidad de nueva normatividad en materia tributario, parafiscales	Carga adicional a las previstas que puedan afectar a	Raro	Menor	3	Bajo	Reducir el riesgo

ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROB.	IMPACTO	VAL.	CAT. RIESGO.	TRATAMIENTO
					que afecten el equilibrio económico	alguna de las partes					
R10	General	Interno	Ejecución	Financiero	Posibilidad de cambios en las obligaciones contractuales después de la legalización del convenio	Otro si o adicional modificatorio de la minuta previo acuerdo entre las partes	Improbable	Menor	4	Bajo	Reducir el riesgo
R11	General	Externo	Ejecución	Natural	Posibilidad de desastre natural que impida el desarrollo del convenio	Retraso en la ejecución del convenio	Posible	Moderado	6	Alto	Transferir el riesgo
R12	Especifico	Externo	Ejecución	Social Económico	Posibilidad de cambios en la situación socioambientales por cambios de salud pública y/o emergencias sanitarias	Suspensión contractual y/o incumplimiento contractual	Posible	Catastrófico	5	Extremo	Aceptar el riesgo -Plan de contingencia
R13	Especifico	Externo	Ejecución	Social Económico	Posibilidad de Alteración de Orden público de menor impacto, Paro cívico, rebelión, asonada, atentados terroristas, entre Otros	Imposibilidad para ejecutar parcial o totalmente del convenio adjudicado o parte del mismo.	Probable	Moderado	6	Alto	Aceptar el riesgo- Plan de contingencia

VALORACIÓN DEL RIESGO

ITEM	CONTROL	IMPACTO				AFECTA EJECUCION CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIO	FECHA ESTIMADA	MONITOREO	PERIODICIDAD
		PROB.	IMPACTO	VAL.	CAT.						
R1	Revisión y validación del área jurídica	Improbable	Menor	6	Alto	SI	AREA JURIDICA	Planeación	Planeación	Lista Verificación y/o chequeo estudios previos, definición necesidad y demás estudios	Cada vez que se requiera un proceso precontractual

ITEM	CONTROL	IMPACTO				AFECTA EJECUCION CONTRATO	RESPONSABLE	FECHA INICIO	FECHA ESTIMADA	MONITOREO	PERIODICIDAD
		PROB.	IMPACTO	VAL.	CAT.						
R2	Revisión por parte del comité evaluador de requisitos	Raro	Menor	4	Bajo	NO	AREA JURIDICA	Selección	Selección	Lista Verificación de requisitos habilitantes o inhabilidades	
R3	Control de cronograma del proceso	Raro	Menor	4	Bajo	SI	AREA JURIDICA	Contratación	Contratación	Lista verificación y/o chequeo tiempos de legalización	
R4	Reportar ante el admón. Del SECOP la falla dejando constancia	Posible	Menor	5	Medio	SI	AREA JURIDICA	Contratación	Contratación	Verificación de documentación	
R5	Desarrollar el contratista por medio de comité evaluador	Raro	Menor	3	Bajo	SI	AREA JURIDICA	Contratación	Contratación	Comité evaluador	
R6	Verificar el cumplimiento de obligaciones	Raro	Moderado	5	Medio	SI	SUPERVISOR	Ejecución	Ejecución	Informe supervisor	
R7	Revisión y validación del asesor jurídico	Raro	Menor	3	Bajo	SI	AREA JURIDICA	Planeación	Ejecución	Validación documentación	Planeación y ejecución
R8	Generación del registro presupuestal	Raro	Menor	3	Bajo	NO	AREA JURIDICA	Ejecución	Ejecución	Registro Presupuestal	
R9	Verificación de las normas legales antes de suscribir el contrato y/o convenio	Raro	Insignificante	3	Bajo	NO	AREA JURIDICA	Planeación	Planeación	verificación legalidad	Suscripción Contrato y/o convenio
R10	Revisión asesora jurídico	Improbable	Menor	4	Bajo	SI	AREA JURIDICA	Planeación	Ejecución	Validación Jurídica	Ejecución
R11	Hacer efectiva la póliza que corresponda	Posible	Menor	6	Alto	SI	AREA JURIDICA	Planeación	Ejecución	Validación Jurídica	Contractual
R12	plan de continuidad convenio y de recuperación de desastres, así como, buenas prácticas de gobierno corporativo, incluyendo procedimientos expeditos que permitan disminuir los efectos del riesgo.	Raro	Insignificante	3	Bajo	SI	CONTRATISTA	Ejecución	Ejecución	Supervisor Jurídica	Ejecución
R13	Controlar para disminuir la afectación	Posible	Moderado	9	Extremo	SI	CONTRATISTA ENTIDAD	Ejecución	Ejecución	Supervisor Jurídica	Ejecución

8.1. MATRIZ DE RIESGOS Y GARANTÍAS

De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015** y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se identifican los riesgos previsibles, su asignación y las garantías exigidas para proteger el patrimonio municipal:

Tipo de Riesgo	Descripción del Evento	Asignación	Impacto	Mitigación / Garantía
Económico / Financiero	Mal manejo o desviación del 50% del pago anticipado entregado a la ESAL.	Asociado (ESAL)	Alto	**Póliza de Buen Manejo del Anticipo.** Manejo en cuenta bancaria exclusiva y supervisión financiera estricta.

Tipo de Riesgo	Descripción del Evento	Asignación	Impacto	Mitigación / Garantía
Ambiental / Climático	Lluvias extremas que causen pérdida del material vegetal o derrumbes en la vía.	Compartido	Medio	Programación de siembras en periodos óptimos. Obligación de reposición de plántulas por parte de la ESAL.
Técnico	Baja calidad de las especies vegetales o falla en las técnicas de bioingeniería.	Asociado (ESAL)	Medio	**Póliza de Calidad.** Supervisión técnica por la Secretaría de Planeación y validación de viveros de origen.
Laboral	Incumplimiento en el pago de seguridad social o salarios al personal operativo rural.	Asociado (ESAL)	Medio	**Póliza de Salarios y Prestaciones.** Verificación mensual de planillas de pago por el Supervisor.
Responsabilidad Civil	Daños a terceros o a usuarios de la vía durante la ejecución de las actividades.	Asociado (ESAL)	Bajo	**Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.** Señalización preventiva en el tramo vial.

9. GARANTÍAS EXIGIDAS (PÓLIZAS DE SEGURO)

EL ASOCIADO deberá constituir a favor del Municipio de Cáchira una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos, con las vigencias y valores que se detallan:

- **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Por el 100% del valor entregado como pago anticipado ($15.000.000), con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- **Cumplimiento de las Obligaciones:** Por el 20% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Por el 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
- **Calidad del Servicio y Estabilidad de la Intervención:** Por el 20% del valor total del convenio, con una vigencia de un (1) año contado a partir del acta de recibo final.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor de doscientos (200) SMMLV, para cubrir daños a terceros durante la ejecución.

Nota: Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y requerirán la aprobación expresa del Municipio de Cáchira como requisito previo al acta de inicio.

Se firma en el municipio de Cáchira, a los siete (07) días del mes de febrero de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

MANUEL ALEXIS SEPÚLVEDA JAIMES
Secretario de Planeación

Proyectó aspectos jurídicos: Cristian Salcedo / Abogado CPS
Proyectó aspectos económicos: Katherine Velasco / Ingeniera de mercado CPS